

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MERCHANDISING PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA. LOTES 1, 3 y 7

Nº Expediente: 1902TO18SUM00006 Nº expediente PICOS: 2018/001566

Visto el expediente arriba referenciado, correspondiente al procedimiento de contratación del suministro de productos de merchandising para la difusión y promoción turística de Castilla-La Mancha, el Secretario General ha adoptado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de mayo de 2018, se dictó resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se acuerda la iniciación de la tramitación expediente de contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MERCHANDISING PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA", con un presupuesto de licitación de 179.633,58 euros (importe neto: 148.457,50 euros + 21% IVA: 31.176,08 euros), imputable a la partida presupuestaria 19120000 G/751C/22622, PEP JCCM/000021917, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el siguiente desglose de anualidades y lotes:

Lote	es	
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	Total.	

Anualidad 2018						
Presupuesto	21%	Imp. Max				
4.950,00	1.039,50	5.989,50				
3.600,00	756,00	4.356,00				
3.600,00	756,00	4.356,00				
2.625,00	551,25	3.176,25				
3.600,00	756,00	4.356,00				
3.600,00	756,00	4.356,00				
67.099,50	14.090,90	81.190,40				
89.074,50	18.705,65	107.780,15				

Anualidad 2019						
Presupuesto	21%	Imp. Max				
3.300,00	693,00	3.993,00				
2.400,00	504,00	2.904,00				
2.400,00	504,00	2.904,00				
1.750,00	367,50	2.117,50				
2.400,00	504,00	2.904,00				
2.400,00	504,00	2.904,00				
44.733,00	9.393,93	54.126,93				
59.383,00	12.470,43	71.853,43				

SEGUNDO. - Previa la tramitación del oportuno expediente, con fecha 2 de julio de 2018, se dictó resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se aprueban el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, al tiempo que se aprueba el gasto a realizar, el expediente de contratación y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO. - Con fecha 6 de julio de 2018, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del procedimiento abierto para la adjudicación de la contratación del suministro de productos de merchandising para la difusión y promoción turística de Castilla-La

Página 1 de 10

Mancha.

CUARTO. - Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y según consta en el certificado emitido por la Oficina de Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las empresas que presentan oferta al procedimiento son las siguientes:

- 1. COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.U.
- 2. JOSÉ LUIS DE LAS HERAS ROBLEDO
- 3. PROMOCIONES SERIGRÁFICAS, S.A.
- 4. COMERCIAL FRANPESA, S.L.
- 5. LARA CREATIVOS Y PUBLICISTAS, S.L.U.
- 6. MARIANO ZAMORANO ENCINAS
- 7. MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.
- 8. SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.
- MARÍA ÁNGELES HERRERO COMENDADOR
- 10. NEW LINE 2000, S.A
- 11. CERAMICAL 2005, S.L.
- 12. CUCHILLERÍA MARTÍNEZ C.B.

QUINTO. - Con fecha 13 de agosto de 2018, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Sobre 1) presentada por los licitadores que han optado al procedimiento abierto. Revisada dicha documentación, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- **1º.- Admitir** a la licitación, por hallarse completa y correctamente presentada la documentación exigida en esta primera fase del procedimiento, a las empresas que se relacionan a continuación:
 - Lote 1. Espadas: MARIANO ZAMORANO ENCINAS
 - Lote 3. Cerámica de Puente: JOSÉ LUIS DE LAS HERAS ROBLEDO
 - Lote 7. Merchandising:
 - LARA CREATIVOS Y PUBLICISTAS, S.L.U.
 - NEW LINE 2000, S.A.
- **2º.- Requerir la subsanación** de las omisiones y/o deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, a las empresas:
 - Lote 2. Cerámica de Talavera: COMERCIAL FRANPESA, S.L.
 - Lote 3. Cerámica de Puente: CERAMICAL 2005, S.L.
 - Lote 6. Pañuelos y Abanicos: MARÍA ÁNGELES HERRERO COMENDADOR
 - Lote 7 Merchandising:
 - COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.U.





- PROMOCIONES SERIGRÁFICAS, S.A.
- MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.
- SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.
- **3º.- Excluir** del procedimiento de contratación a la empresa **CUCHILLERÍA MARTÍNEZ, C.B.** que licitó al **lote 4 Navajas**, por haber presentado su oferta en sobres abiertos, sin firmar por su representante y por carecer de personalidad jurídica. Dicha exclusión fue notificada debidamente.

SEXTO.- De la documentación requerida a las empresas en trámite de subsanación, se dejó constancia en el correspondiente Acta de Mesa, publicándose, asimismo dicho requerimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO. - Concluido el plazo concedido para la subsanación de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación se reúne nuevamente con fecha 23 de agosto de 2018, a fin de efectuar el estudio de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada por los licitadores en trámite de subsanación. A la vista de la documentación presentada, la Mesa adopta los siguientes acuerdos:

- a) Admitir al procedimiento de licitación de referencia, por haber subsanado en tiempo y forma, a las empresas:
 - Lote 2 Cerámica de Talavera: COMERCIAL FRANPESA, S.L.
 - Lote 3. Cerámica de Puente: CERAMICAL 2005, S.L.
 - Lote 7 Merchandising:
 - PROMOCIONES SERIGRÁFICAS, S.A.
 - MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.
 - SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L
- b) Excluir del procedimiento, por no haber presentado la documentación requerida para subsanar y/o completar las deficiencias y/o omisiones detectadas a las siguientes empresas que fueron debidamente notificadas de la citada exclusión:
 - Lote 6. Pañuelos y Abanicos: MARÍA ÁNGELES HERRERO COMENDADOR
 - Lote 7 Merchandising: COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.U.

OCTAVO. – En la misma fecha, 23 de agosto de 2018, se procede, en acto público, a la apertura y lectura de las ofertas económicas presentadas por los licitadores admitidos al procedimiento, con el siguiente resultado:

Página 3 de 10



- (1) Incluye el Anexo II firmado, pero no ha cumplimentado ni el porcentaje de baja único y común ni reducción de plazo máximo de entrega y una "Propuesta técnico económica".
- (2) Incluye el Anexo II firmado, pero no ha cumplimentado ni el porcentaje de baja único y común ni reducción de plazo máximo de entrega y un "Presupuesto".
- (3) Añade a los días lo siguiente: "De reducción de plazo frente al máximo de 12 meses establecido en el Pliego"

NOVENO. - La Mesa de contratación, en la misma fecha y en sesión privada, adopta los siguientes acuerdos:

- a) Excluir del procedimiento de contratación a las empresas relacionadas a continuación, por la imposibilidad de valorar sus ofertas debido al desconocimiento del porcentaje de baja único y común que debían ofertar:
 - Lote 2 Cerámica de Talavera: COMERCIAL FRANPESA, S.L.
 - Lote 3 Cerámica de Puente: CERAMICAL 2005, S.L.
- b) No valorar el criterio de reducción del plazo máximo de entrega ofertado por la empresa LARA RECREATIVOS PUBLICITAS, S.L. (lote 7) al considerar que no está recogido dentro del rango establecido en el apartado B.2. del Cuadro de criterios de adjudicación.

Asimismo, la Mesa procedió, para cada uno de los lotes, a la identificación de ofertas con posibles valores anormales o desproporcionados para lo cual se siguió el procedimiento que establecido en el apartado M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y conforme al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dando el siguiente resultado:

Lote 1. Espadas y Lote 3. Cerámica de Puente:

Se comprueba si las ofertas presentadas para cada lote (1 y 3) son inferiores en más de 25 unidades porcentuales (art. 85.1 del RD 1098/2001), arrojando el resultado siguiente:





Nº Lote	EMPRESA ADMITIDAS	Porcentaje de baja único y común	Tipo de oferta
1	MARIANO ZAMORANO ENCINAS	4%	Normal
3	JOSE LUIS DE LA HERAS ROBLEDO	11%	Normal



Lote 7. Merchandising:

Se realiza, conforme el art. 85.4 del RD 1098/2001, una primera valoración para comprobar la existencia de ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

EMPRESAS ADMITIDAS	Porcentaje de baja único y común	Porcentaje Ofertado sobre el total (100%)	Baja respecto al porcentaje medio ofertado	Tipo de oferta respecto al porcentaje medio ofertado
LARA RECREATIVOS Y PUBLICITAS, S.L.	4%	96%	8,84%	Normal
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	19%	81%	-8,16%	Normal
NEW LINE 2000 MARKETING PROMOCIONAL	2%	98%	11,11%	Normal
PROMOCIONES SERIGRAFICAS, S.A.	15%	85%	-3,63%	Normal
SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS	19%	81%	-8,16%	Normal
Porcentaje n	88%			
Porcentaje mí	81%			

DÉCIMO. – A la vista de lo anterior, ninguna de las ofertas presentadas ésta incursa en valores anormalmente bajos. Por consiguiente y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación procede a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas.

La valoración de los criterios de adjudicación del contrato (criterio precio y criterio reducción en el plazo de entrega de los productos), se realiza, conforme al apartado B.) del Cuadro de criterios de adjudicación del PCAP. Así, para valorar el criterio "precio" se aplica la fórmula establecida en el apartado B.1) y para valorar el criterio "reducción en el plazo de entrega de los productos) se actúa conforme establece el apartado B.2.) del Cuadro de criterios de adjudicación, cuya valoración, por cada uno de los lotes es la siguiente:

Página 5 de 10

• Lote 1. Espadas:

EMPRESAS ADMITIDAS	Porcentaje de baja único y común	Porcentaje Ofertado sobre el total (100%)	Reducción del plazo máximo de entrega (Días)	Valoración del precio (max.90 p.)	Valoración reducción plazo máximo entrega (máx. 10 p.)	Puntuación total
MARIANO ZAMORANO ENCINAS	4%	96%	5	90,00	5	95,00

Lote 3. Cerámica de Puente:

EMPRESAS ADMITIDAS	Porcentaje de baja único y común	Porcentaje Ofertado sobre el total (100%)	Reducción del plazo máximo de entrega (Días)	Valoración del precio (max.90 p.)	Valoración reducción plazo máximo entrega (máx. 10 p.)	Puntuación total
JOSE LUIS DE LA HERAS ROBLEDO	11%	89%	5	90,00	5	95,00

Lote 7. Merchandising

	EMPRESAS ADMITIDAS	Porcentaje de baja único y común	Porcentaje Ofertado sobre el total (100%)	Reducción del plazo máximo de entrega (Días)	Valoración del precio (max.90 p.)	Valoración reducción plazo máximo entrega (max. 10 p.)	Puntuación total
M	ASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	19%	81%	10	90,00	10	100
SA	NLUC REGALOS PUBLICITARIOS	19%	81%	10	90,00	10	100
PR	OMOCIONES SERIGRAFICAS, S.A.	15%	85%	5	71,05	5	76,05
LA	RA RECREATIVOS Y PUBLICITAS, S.L.	4%	96%	-	18,95	-	18,95
NE	W LINE 2000 MARKETING PROMOCIONAL	2%	98%	0	9,47	0	9,47

UNDÉCIMO. De conformidad con los anteriores resultados, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Elevar al Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo **la propuesta de adjudicación** del contrato del "Suministro de productos de Merchandising para la difusión y promoción del turismo de Castilla-La Mancha", lotes 1 y 3 a favor de las ofertas con mejor relación calidad-precio conforme a los criterios y parámetros establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares presentadas por:

- Lote 1. Espadas: MARIANO ZAMORANO ENCINAS, por un 4% de baja única y común sobre el presupuesto máximo de licitación del lote 1.
- Lote 3. Cerámica Puente: JOSE LUIS DE LA HERAS ROBLEDO, por un 11% de baja única y común sobre el presupuesto máximo de licitación del lote 3.



Segundo.- Requerir a las empresas MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L. Y SALUC REGALOS PUBLICITARIOS S.L. la documentación de los criterios de desempate establecidos en el apartado D) del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato para resolver el empate entre las dos ofertas, mediante la aplicación por orden de dichos criterios sociales. Las empresas fueron requeridas para que presentaran la documentación que permitiera comprobar los criterios sociales para proceder al desempate de las mismas y fueron debidamente notificadas.



DUODÉCIMO. – Con fecha 30 de agosto de 2018, la Mesa de contratación se reunió para proceder a la revisión de la documentación presentada por los licitadores para la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el PCAP, correspondiente al lote 7. Merchandising. Según el Certificado de Registro de Entrada de documentos, la empresa SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L., presentó la documentación requerida dentro del plazo concedido al efecto, mientras que la empresa MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L. la presentó fuera de dicho plazo.

Revisada dicha documentación, la Mesa adopta el siguiente acuerdo:

a) Elevar al Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo la propuesta de adjudicación del contrato del "Suministro de productos de Merchandising para la difusión y promoción del turismo de Castilla-La Mancha", lote 7: Merchandising, a favor de la oferta con mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios y parámetros establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentada por SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L., por un 19% de baja única y común sobre el presupuesto máximo de licitación del lote 7.

DECIMOTERCERO. - Se solicita a las empresas propuestas como adjudicatarias, la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La documentación requerida se presenta, en tiempo y forma en el Registro General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dejando constancia de que la documentación presentada es correcta en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación efectuada para su revisión.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano competente para la adjudicación. La competencia para dictar la presente resolución la ostenta el Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado l) del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Página 7 de 10

Segundo. - Procedimiento de contratación y adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto es de utilización ordinaria para la adjudicación de los contratos celebrados por las Administraciones Públicas, al ser el más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato es el procedimiento abierto, al que se aplican los artículos 131 a 155 LCSP, de aplicación general, y artículos 156 a 158 LCSP, específicas del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación. Para el presente procedimiento se utilizará el procedimiento abierto simplificado establecido en el art. 159 LCSP.

Tercero. - Empresas adjudicatarias y razones que motivan la adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, las ofertas con mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios y parámetros establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulres, son las presentadas por:

- Lote 1. Espadas: MARIANO ZAMORANO ENCINAS, al obtener una puntuación de 90 puntos en el criterio "precio" y 5 puntos en el criterio "reducción del plazo máximo de entrega", lo que hace un total de 95 puntos y al ser el único licitador que se presentó para este lote.
- Lote 3. Cerámica Puente: JOSE LUIS DE LA HERAS ROBLEDO, al obtener una puntuación de 90 puntos en el criterio "precio" y 5 puntos en el criterio "reducción del plazo máximo de entrega", lo que hace un total de 95 puntos y al ser la única oferta valorable en este lote.
- Lote 7. Merchandising: SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L., al obtener una puntuación de 90 puntos en el criterio "precio" y 10 puntos en el criterio "reducción del plazo máximo de entrega", lo que hace un total de 100 puntos y, una vez aplicados los criterios de desempate, ocupar el primer lugar de la clasificación por orden decreciente realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Cuarto. - **Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.** De conformidad con lo establecido en artículo 150, apartados 2 y 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, MARIANO ZAMORANO ENCINAS, JOSE LUIS DE LAS HERAS ROBLEDO Y SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS S.L., previo requerimiento del órgano de contratación, presentan la documentación previa a la adjudicación, relacionada en la cláusula 25 del pliego administrativo, resultando que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En virtud de cuanto antecede, y conforme a la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación,





ACUERDO

Primero. - Adjudicar el contrato del "Suministro de productos de merchandising para la difusión y promoción turística de Castilla-La Mancha", lotes 1, 3 y 7, a las siguientes empresas:

- Lote 1. Espadas: MARIANO ZAMORANO ENCINAS, por un 4% de baja única y común sobre el presupuesto máximo de licitación, lo que supone un importe de adjudicación de 9.583,20 euros, IVA incluido, que se imputará a la 19120000G/751C/22622, PEP JCCM/000021917, con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2018 y 2019.
- Lote 3. Cerámica Puente: JOSE LUIS DE LA HERAS ROBLEDO, por un 11% de baja única y común sobre el presupuesto máximo de licitación del lote 3, lo que supone un importe de adjudicación de 6.461,40 euros, IVA incluido, que se imputará a la 19120000G/751C/22622, PEP JCCM/000021917, con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2018 y 2019.
- Lote 7. Merchandising: SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L., por un 19% de baja única y común sobre el presupuesto máximo de licitación del lote 7, lo que supone un importe de adjudicación de 109.607,04 euros, IVA incluido, que se imputará a la 19120000G/751C/22622, PEP JCCM/000021917, con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2018 y 2019.

Segundo. - El contrato se formalizará por cada uno de los lotes adjudicados, en documento administrativo, con sujeción a lo establecido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Declarar desiertos los siguientes lotes:

- Lote 2. Cerámica de Talavera de la Reina
- Lote 4. Navajas
- Lote 5. Jabones
- Lote 6. Pañuelos y Abanicos

Cuarto. - Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles (15 días), a contar desde el siguiente a aquel en que se remite la notificación del acto de adjudicación, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP. La interposición del recurso deberá anunciarse previamente, según lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP.

Alternativamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día

Página 9 de 10





siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese la presente resolución en el perfil de contratante y notifíquese la misma a las empresas licitadoras en la forma legalmente prevista.



EL SECRETARIO GENERAL Rafael Ariza Fernández